

ORDEN DE SERVICIOS N° 2013-0014 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX Y DUE DILIGENCE SUPPORT SERVICES COLOMBIA S.A.

"ACCESO A BASES DE DATOS DE LISTAS DE CONTROL Y ON-LINE"

1. CONSIDERACIONES

1.1 Que existe estudio previo de conveniencia y minuta técnica suscrita por el Oficial de Cumplimiento del Icetex radicado en Secretaría General el 6 de diciembre de 2012, donde establece la necesidad de contratar para el año 2013 el servicio de Acceso ilimitado a las bases de datos de listas de control y on-line, con su respectiva actualización diaria y soporte para el ICETEX.

1.2 Que el ICETEX en desarrollo del Sistema de Administración de Riesgos para el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, que exige disponer de infraestructura tecnológica (numeral 4.2.6 de la Circular Externa 026 de 2008) requiere seguir desarrollando y mejorando actividades relacionadas con la prevención y detección del lavado de activos y financiación del terrorismo; y que en particular se espera cubra las siguientes necesidades: a). Identificar que con las personas (naturales y jurídicas) con las cuales se va a establecer relaciones contractuales o potenciales beneficiarios de crédito educativo (con recursos propios y de terceros), becas, inversionistas y beneficiarios TAE, constituyentes de fondos en administración no se encuentren en una lista de control relacionada con el lavado de activos o financiación del terrorismo y delitos fuentes de los mismos (artículo 323 del código penal colombiano). b). Identificar personas (naturales y jurídicas), beneficiarios del crédito educativo vigentes de recursos propios y terceros, inversionistas y beneficiarios de los TAE, funcionarios y contratistas, con los cuales existe una relación contractual en cumplimiento del acuerdo 016 de 2008, cuando las listas son actualizadas.

1.3 Que teniendo en cuenta que el ICETEX mediante orden de compra No 2008-056 adquirió una base de listas de control y accesos ilimitados online de consulta puntual vía web, con la finalidad de prevenir o evitar que la entidad establezca relaciones contractuales con personas que se encuentran en dichas listas y de realizar a través de un monitoreo de cruce de listas para detectar las personas con las cuales existe una relación contractual sean incluidas en dichas listas y así prevenir y mitigar de un riesgo reputacional, de contagio y legal relacionado con el lavado de activos y financiación del terrorismo a la entidad.

1.4. Que el ICETEX deja constancia que se contrata directamente con DUE DILIGENCE SUPPORT SERVICES COLOMBIA S.A., por ser proveedor reconocido en el mercado colombiano, con representación legal en Colombia y amplia experiencia en el objeto a contratar, razón por la cual la entidad le invitó a presentar propuesta la cual se recibió el 9 de enero de 2013, cumpliendo con los requisitos establecidos por la Entidad, según lo establecido en el memorando PRE-2960-003/13 del 10 de enero de 2013 suscrito por el Oficial de Cumplimiento del ICETEX.

1.5 Que la presente orden de servicios se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en los literales a) y b) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.

2. CONTRATISTA

DUE DILIGENCE SUPPORT SERVICES COLOMBIA S.A., persona jurídica de régimen privado, identificada con NIT. 830.144.759-0, representada legalmente por **JESUS HERNANDO VILLAMIZAR OCTAVO**, con C.C. N° 79.652.467 en calidad de Representante Legal Principal, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 9 de enero de 2013.

3. OBJETO

Contratar el servicio de acceso ilimitado a las bases de datos de listas de control y on-line, con su respectiva actualización diaria y soporte para el ICETEX.

4. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

Las listas a acceder y suministrar deben contener:

- Office of Foreign Assets Control "OFAC" y lista de terroristas de las Naciones Unidas.

Fpaco

ORDEN DE SERVICIOS N° **2013-0014** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y DUE DILIGENCE SUPPORT SERVICES COLOMBIA S.A.

"ACCESO A BASES DE DATOS DE LISTAS DE CONTROL Y ON-LINE"

<ul style="list-style-type: none"> Listas nacionales que recopilen los comunicados de la Fiscalía General de la Nación, Policía Nacional, Ministerio de Defensa y sus componentes de Fuerzas Armadas, órganos de control (Procuraduría General de la Nación y Contraloría General de la República), órganos de supervisión (Superintendencias), medios de comunicación oficiales como la Presidencia de la República, medios de comunicación privados y otras que el proveedor considere de interés para la labor de la entidad.
5. PLAZO
El plazo de la Orden de Servicios será hasta el 31 de diciembre de 2013, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución
6. VALOR
El valor total de la orden de servicios es hasta por la suma de DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$18'360.000,00) incluido el impuesto al Valor Agregado (IVA).
7. FORMA DE PAGO
El ICETEX pagará al CONTRATISTA el valor de la Orden de Servicio en un solo pago, previa presentación de la factura correspondiente, acompañada de la certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor de la orden, la certificación expedida por el revisor fiscal o Representante Legal, según el caso, en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008. El pago se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique el Contratista por escrito al ICETEX.
8. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES
Los recursos para la presente contratación están disponibles en el Rubro G312-001-020-250-032 -SARLAFT- de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2013-021 expedido el 2 de enero de 2013 por el Jefe de Presupuesto del ICETEX.
9. ENTREGABLES
<p>El CONTRATISTA deberá hacer entrega de los siguientes documentos y archivos que se describen a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> Listas actualizadas de personas relacionadas con el lavado de activos y/o financiación del terrorismo a través de descarga por accesos electrónicos vía link de consulta o por el portal de consulta del proveedor de listas. Claves a los funcionarios que determine el ICETEX para el sistema de consulta puntual on-line.
10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES
<p>A) DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto de la orden, las especificaciones técnicas establecidas en la carta de invitación y la propuesta presentada el 9 de enero de 2013. 2. Para consultas preventivas y de apoyo: Suministrar los accesos on-line ilimitados, para lo cual, deberá revisar y suministrar las claves a los funcionarios que el ICETEX disponga. 3. Para detección y monitoreo: Suministrar bases de datos actualizadas que permitan cruces masivos en las listas de control. 4. DEL SERVICIO DE SOPORTE: Frente a las obligaciones relacionadas con el soporte, EL CONTRATISTA se obliga a: 4.1 Prestar el servicio de actualización y nuevas versiones de sistema de consulta y de las listas que ofrezca el Contratista, por un (1) año. 4.2 Permitir el acceso ilimitado de consultas puntuales vía web on-line. 4.3 Suministrar las listas actualizadas de acuerdo a las condiciones señaladas por el ICETEX, consolidadas a través de links o descarga del portal de internet del proveedor informando por correo electrónico la actualización de la base de datos. 4.4 Prestar el soporte técnico ante fallas en las bases de datos y consultas web on-line, antes de doce (12) horas, una vez reportada la falla por medio electrónico o vía telefónica. 4.5 Brindar el soporte sobre la identificación de personas que resulten del</p>

ORDEN DE SERVICIOS N° **2013-0014** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX Y DUE DILIGENCE SUPPORT SERVICES COLOMBIA S.A.

"ACCESO A BASES DE DATOS DE LISTAS DE CONTROL Y ON-LINE"

cruce de listas, antes de veinticuatro (24) horas para evitar homónimos (ejemplo: mismo nombre, diferente persona) una vez se realice la solicitud por medio electrónico o llamada telefónica. 4.6 Suministrar nuevas claves para las personas que determine el ICETEX, y revisión de los funcionarios que están realizando la consulta en las listas. 4.7 Capacitar sobre el funcionamiento del sistema de consulta a las personas que el ICETEX determine. 4.8 Informar mensualmente la relación de consulta por parte de los funcionarios del ICETEX que están accediendo al sistema, una vez sea requerido por la entidad por efectos de control y auditoría. 5. Suministrar las listas que ofrece el proveedor vía correo electrónico por link de descarga o por acceso al portal de consulta de listas; así como otras listas si se presentan cambios normativos. 6. Suministrar herramientas que complementen las listas y las consultas, las cuales se entregarán en medio magnético al Oficial de Cumplimiento y/o los funcionarios que él determine en un plazo no mayor a 30 días después del lanzamiento de las mismas. 7. Proporcionar el soporte técnico por fallas en el sistema de consulta o descarga de la base de datos, lo cual deberá proporcionarse en el momento que se necesita y debe ser atendido antes de doce (12) horas una vez realizada la solicitud por el Supervisor de la Orden. 8. Legalizar y constituir la garantía establecida en la Orden oportunamente conforme lo señalado en la misma. 9. Cumplir con las políticas sobre prevención y control del lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. 10. Presentar oportunamente al supervisor de la orden la documentación necesaria para el pago. 11. Suscribir oportunamente el acta de liquidación de la orden. 12. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de la orden y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **B) DEL ICETEX:** 1. Suministrar al **CONTRATISTA** la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. 2. Expedir la certificación de recibo a satisfacción. 3. Efectuar a través del Supervisor de la orden el seguimiento en su ejecución. 4. Pagar en la forma y oportunidad pactadas.

11. GARANTÍA

EL CONTRATISTA constituirá una garantía expedida en "**FORMATO ENTRE PARTICULARES**" en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá allegar dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la aceptación de la presente orden de servicios, si **EL CONTRATISTA** no cumpliera con esta obligación en el término señalado para el efecto, **EL ICETEX** podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total del contrato, en todo caso garantizando el debido proceso al **CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación del **ICETEX**. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos: **A. CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general de la Orden por el diez por ciento (10%) del valor de la misma, con una vigencia igual al plazo de la Orden y cuatro (4) meses más. **B. CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad del servicio contratado, por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor de la Orden, cuya vigencia sea igual al plazo de la misma y cuatro (4) meses más.

12. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al párrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, los artículos 1°, 2° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la aceptación de la presente orden de servicio.

13. SUPERVISOR

La vigilancia y control en la ejecución de la presente orden de servicios estará a cargo del funcionario que para tal

"ACCESO A BASES DE DATOS DE LISTAS DE CONTROL Y ON-LINE"

efecto designe el ICETEX. Serán funciones del supervisor de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008, en la Circular N° 009 del 14 de septiembre de 2011, y las contempladas en la Ley 1474 de 2011.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar se acudiría a la jurisdicción competente.

15. LIQUIDACIÓN

La presente orden será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008 y la Resolución 0622 del 29 de julio de 2009. Para tales efectos el interventor de la orden, en coordinación con EL CONTRATISTA, realizará el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. PARÁGRAFO: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación de la orden o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, EL ICETEX procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación de la orden de prestación de servicios, conforme lo establece inciso final del artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008

16. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX

EL CONTRATISTA, sus empleados o dependientes, se comprometen con el ICETEX a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto el contratista, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el ICETEX. En caso de incumplimiento de esta obligación, el contratista responderá por los eventuales perjuicios que se causen al ICETEX. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca ICETEX se encuentra debidamente registrada, el contratista, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por del ICETEX.

17. INDEMNIDAD

Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne al ICETEX de cualquier reclamación por daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

18. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN

Esta orden de servicio no genera vinculación laboral entre EL ICETEX y EL CONTRATISTA, ni entre el ICETEX y los dependientes del Contratista, en consecuencia ni el Contratista ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al ICETEX.

19. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden de suministro en los siguientes casos:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del CONTRATISTA; en este caso el ICETEX podrá hacer exigible la multa penal pecuniaria o penal moratoria.
- c) Vencimiento del plazo.
- d) Unilateralmente cuando se cumpla el objeto de la orden, antes del plazo previsto.
- e) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil.

ORDEN DE SERVICIOS N° 2013-0014 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX Y DUE DILIGENCE SUPPORT SERVICES COLOMBIA S.A.

"ACCESO A BASES DE DATOS DE LISTAS DE CONTROL Y ON-LINE"

- f) Unilateralmente cuando el ICETEX establezca por cualquier medio que el contratista se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva de la entidad.
- g) Unilateralmente cuando EL ICETEX establezca por cualquier medio que EL CONTRATISTA ha hecho uso indebido de la información y/o de las claves de acceso a los diferentes sistemas y plataformas tecnológicas que la Dirección de Tecnología y/o el Supervisor le entreguen, o que llegare a conocer para la ejecución de la presente orden de servicios, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar.

20. SUSPENSIÓN

Las partes contratantes podrán suspender la ejecución de la presente orden, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; 2). A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución de la orden de servicios, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en la misma. En caso de suspensión de la orden, EL CONTRATISTA se compromete a modificar el plazo de los amparos de la garantía señalada en la presente orden, ajustándola al nuevo plazo de la misma.

21. PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN

A partir de la fecha en la cual el CONTRATISTA acepte por escrito esta orden de servicio se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía por parte del ICETEX. EI ICETEX no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

22. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

10 ENE 2013


LUZ ALBA SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Jefe Oficina de Control Interno
Encargada de Funciones de Secretaria General

Revisó: Fernando Alberto González Vasquez, Coordinador Grupo de Contratación-Secretaría General
Proyectó: Blanca Estrella Gómez W., Profesional Grupo de Contratación - Secretaría General